

pia compulsada del D.N.I. o escritura de constitución de la sociedad, si se trata de personas jurídicas.

—anteproyecto, proyecto o memoria valorada de las obras, equipos y materiales a utilizar suscrito por técnico competente, suficientemente desglosado.

—en su caso, factura proforma de las inversiones en seguridad minera a realizar.

El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

**ARTICULO 6.º** - La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y previo informe de la Comisión de Valoración establecida a tal efecto, en el periodo de dos meses desde el término del plazo para presentar las solicitudes.

La falta de resolución en el plazo indicado implicará la denegación de la petición de subvención.

**ARTICULO 7.º** - La Comisión de Valoración de las solicitudes estará compuesta por:

—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas o persona en quien delegue.

—Dos técnicos de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

—Un Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

—Un representante de la Secretaría General Técnica.

**ARTICULO 8.º** - El pago de la subvención concedida se hará efectivo previa realización de las siguientes actuaciones:

—Presentación por parte del beneficiario de los justificantes de la inversión acreditando la efectividad de su pago, y de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de esta documentación será de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha que se fija en esta Orden para la finalización de las inversiones.

—Levantamiento de acta por técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda acreditativa de la terminación material de las inversiones y de la correcta justificación documental aportada por el beneficiario.

**ARTICULO 9.º** - La realización de las inversiones a que hace refe-

rencia el artículo 4.º habrán de estar concluidas antes del 30 de noviembre de 1997, debiendo comunicarlo en dicho plazo a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, sin perjuicio de la prórroga que pueda ser concedida previa instancia de parte debidamente justificada y presentada a la Consejería al menos un mes antes de que finalice el plazo para realizar las inversiones objeto de la subvención.

**DISPOSICION FINAL.**—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

***ORDEN de 25 de marzo de 1997, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998***

Es práctica habitual que la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya base legal se encuentra recogida en el artículo 41 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, comience mediante la publicación de esta Orden que marca el inicio del procedimiento presupuestario y que culmina con la discusión y aprobación, en su caso, por la Asamblea.

Se incluyen en esta Orden el conjunto de actuaciones necesarias para que los distintos organismos e instituciones puedan cumplir, de conformidad con el artículo anterior, con la obligación de enviar los correspondientes anteproyectos del estado de gastos. En concreto, se establecen, por una parte, los formatos precisos para un tratamiento homogéneo de la información, y por otra, una serie de principios y criterios que faciliten la correcta y uniforme imputación de la diversidad de gastos, a su correspondiente clasificación económica.

Consecuentemente con dicho objetivo, la práctica y la experiencia obtenida aconsejan introducir para el ejercicio 1998, diversas modificaciones respecto del ejercicio anterior, alguna de las cuales ya habían sido contempladas en el proyecto de presupuestos para el ejercicio de 1997.

Se introduce en la clasificación económica una nueva estructura del capítulo VI «Inversiones reales», de tal forma que se profundiza en

la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya lo sea al uso general cuando sean para la utilización de forma directa por la generalidad de los ciudadanos o asociadas al funcionamiento operativo de los servicios cuando no cumplan este requisito.

Por otro lado, se clarifican los criterios establecidos para identificar cuando se trata de una inversión «nueva» y cuando lo es de «reposición», especificando que estaremos en el segundo caso siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Se ha abierto un nuevo concepto, el 602 «Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural» para recoger las inversiones en bienes de esta naturaleza y que antes no tenían tratamiento diferenciado.

Asimismo se han modificado en el capítulo VI determinados conceptos en relación con la Orden anterior, con objeto de recoger de forma más descriptiva o detallada los distintos tipos de gastos en inversiones.

Continuando con la clasificación económica de gastos, se introduce un nuevo concepto en el artículo 12, el 127 denominado «Funcionarios en expectativa de destino y excedencia» a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el apartado 3 del artículo dieciocho y apartado 6 del artículo diecinueve de la Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

En lo relativo a la clasificación funcional y de programas, se han realizado dos modificaciones cuyo objetivo primordial es obtener una mejor clarificación en el contenido de los programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

Dichas modificaciones se concretan, por un lado, en la supresión del programa 724.B «Desarrollo de las PYMES del sector comercio», englobando el programa 724.A «Desarrollo empresarial» todas las actuaciones que con carácter general se pretendan llevar a cabo en esta materia.

Por otro lado, la creación mediante la Ley 5/1995, de 20 de abril, de modificación parcial y urgente del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, de la Escuela de Administración Pública, adscrita a la Consejería de Presidencia y Trabajo, aconseja introducir un nuevo programa para los Presupuestos de 1998. Dicho programa, el 121.D denominado «Formación y perfeccionamiento del personal» recogerá las funciones y objetivos que a la Escuela de Administración Pública se asignan mediante el Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los

artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1998.

## 1. AMBITO DE APLICACION

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará los siguientes entes:

- a/ Comunidad Autónoma.
- b/ Organismos autónomos de carácter administrativo.
- c/ Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
- d/ Entes del sector público de la Comunidad Autónoma.
- e/ Sociedades de la Comunidad Autónoma.

## 2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

2.1 Estructura general del presupuesto de ingresos. El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A/ Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a/ Comunidad Autónoma.
- b/ Organismos autónomos de carácter administrativo, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- c/ Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d/ Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.
- e/ Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B/ Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, concep-

tos y subconceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

## 2.2 Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

a/ Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.

b/ La organización de los distintos entes integrantes del sector público de la Comunidad.

c/ La naturaleza económica de los gastos.

A/ Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los entes señalados en las letras a/ a la d/ del apartado B/ siguiente.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo II de la presente Orden.

La Dirección General de Planificación y Presupuestos podrá modificar, en base a las propuestas de los centros gestores, la estructura de programas, en orden a conseguir una mejor clarificación del contenido de determinados programas y una mayor facilidad en el seguimiento de sus objetivos.

B/ Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

a/ La Comunidad Autónoma, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.

b/ Los organismos autónomos de carácter administrativo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

c/ Los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.

d/ Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.

Separadamente aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

e/ Las sociedades de la Comunidad Autónoma.

C/ Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detallan en el Anexo III, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

## 2.3 Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de los organismos autónomos comerciales, industriales financieros o análogos, de las sociedades de la Comunidad Autónoma y de los demás entes públicos de la Comunidad se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

2.3.1. De los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos. La estructura del presupuesto de dichos organismos se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los siguientes estados: cuenta de operaciones comerciales, cuenta de explotación, cuadro de financiamiento y estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

2.3.2. De las sociedades de la Comunidad Autónoma. Los presupuestos de explotación y capital de dichas sociedades se ajustarán a la estructura ya establecida, conforme al apartado 3.2 de esta Orden.

2.3.3. De otros entes públicos. El presupuesto de dichos entes se ajustará a la estructura aplicable a los organismos autónomos.

## 3. DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

### 3.1 Comunidad Autónoma y organismos autónomos

Los centros gestores incluidos en las letras a/, b/ y c/ del apartado 1. anterior utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el Anexo V de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto se cumplimentará en unos casos por el centro gestor mientras que en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema informático del presupuesto.

Todas las fichas a cumplimentar por los centros gestores, deberán

ser remitidas a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 1 de mayo de 1997 a través de las Secretarías Generales Técnicas. Dichas Secretarías, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y que afecte a los mismos.

A la hora de cumplimentar estas fichas habrá que tener en cuenta que las referencias que en las mismas se hacen al Presupuesto Inicial 1997 deben entenderse referidas al presupuesto en vigor prorrogado con efectos de 1 de enero de 1997.

La remisión de la información podrá hacerse de forma gradual de manera que toda la documentación esté disponible en la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 1 de mayo de 1997.

### 3.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma

Las sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la que dependen y antes del 1 de mayo de 1997, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

a/ Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b/ El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

### 3.3. Otros entes públicos

Los entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura de los organismos autónomos se registrarán por lo dispuesto en el apartado 3.1.

### 3.4. Articulado del anteproyecto de Ley

Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuestos las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, antes del 1 de mayo de 1997.

#### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para:

a/ Dictar las normas que procedan en lo referente a la clasificación funcional, de programas y económica y criterios de imputación del gasto.

b/ Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.

c/ Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Mérida, 25 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

EXCMOS. SRES. CONSEJEROS

#### A N E X O S

I. CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.

II. CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.

III. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.

IV. CLASIFICACION TERRITORIAL.

V. FICHAS DE CUMPLIMENTACION.

VI. CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

#### A N E X O I

##### CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Artículos, Conceptos y Subconceptos se considera abierta por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION	
1	11			<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	
		110		Sobre el capital	
		111		Impuesto sobre sucesiones y donaciones	
		14			Impuesto sobre el patrimonio
		15			Impuesto de dehesas calific. en deficiente provec.
		16			Impuesto de superf. de regadío infrautilizada
2	20			<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	
		200		Sobre transmisiones patrimoniales y a.j.d.	
		201		Sobre transmisiones intervivos	
		29			Sobre actos jurídicos documentados
		290			Impuestos extinguidos
3	30			<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>	
				Venta de bienes	
	32				Tasas de juego
					Tasas de la Comunidad Autónoma
		341			Tasas de la admón. de la Comunidad Autónoma
		342			Tasas de organismos autónomos administrativos
		343			Tasas de organismos autónomos comerciales, indus., financieros o análogos
	35				Precios públicos de la Comunidad Autónoma
		351			Precios públicos de la admón. de la Comunidad Autón.
		352			Precios públicos de organismos autónomos administrativos
		353			Precios públicos de organismos autónomos comerciales industriales, financieros o análogos
	38				Reintegros de operaciones corrientes
		380			De ejercicios cerrados
		381			Del presupuesto corriente
		389			Otros reintegros
39	391			Otros ingresos	
				Recargos y multas	
		00			Recargo de apremio y prórroga
		01			Intereses de demora
		02			Multas y sanciones
		99			Otros
		399			Ingresos diversos

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION			
4	40			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
				Del Estado			
		400		Participación en los ingresos del Estado 1998			
		401		Previsión liquidación participación ingresos 1997			
		409		Otras transferencias corrientes			
	41				De la Administración de la Comunidad Autónoma		
		42			De organismos autónomos admvos. de la C.A		
			43			De organismos autónomos, comerciales, industriales, financieros o análogos de la C.A	
				44			De empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
					45		
			46				De entidades locales
				460			De ayuntamientos
				461		De diputaciones	
			469		De otros entes territoriales		
			47			De empresas privadas	
				48			De familias e instituc. sin fines de lucro
			49				Del exterior
				5	50		
							Intereses de títulos-valores
500							Del Estado
	503					De organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos	
		504				De empresas públicas y otros entes públicos	
		505				De comunidades autónomas	
		506				De entidades locales	
		507				De empresas privadas	
		51					Intereses de anticipos y préstamos concedidos
512			A organismos autónomos administrativos				
513			A organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos				
514			A empresas y otros entes de la Comunidad				
518		A familias e instituc. sin fines de lucro					
52			Intereses de depósito				
	520					Intereses de cuentas bancarias	
		00			De cuentas corrientes		
		99		Otros intereses bancarios			
529			Intereses de otros depósitos				

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	53			Dividendos y participaciones en beneficios
		533		De organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		534		De empresas públicas y otros entes públicos
		535		De empresas de la Comunidad
		537		De empresas privadas
	54			Renta de bienes inmuebles
		540		Alquileres y productos de inmuebles
		541		Arrendamiento de fincas rústicas
		549		Otras rentas
	55			Productos de concesiones y aprovecham. especiales
		550		De concesiones administrativas
		551		Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559		Otras concesiones y aprovechamientos
	57			Resultado de operaciones comerciales
	58			Variación del fondo de maniobra
	59			Otros ingresos patrimoniales
		591		Beneficios por realización de inver. financieras
		592		Comisiones sobre avales
		599		Otros
6				<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>
	60			De terrenos
		600		Venta de solares
		601		Venta de finca rústicas
	61			De las demás inversiones reales
		610		Venta de viviendas
		619		Venta de otras inversiones reales
	68			Reintegro por operaciones de capital
		680		De ejercicios cerrados
		681		Del presupuesto corriente
7				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
	70			Del Estado
		700		Fondo de Compensación Interterritorial
			08	Fondo de Compensación Interterritorial 1998
		709		Otras transferencias de capital
	71			De la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			De organismos autónomos admtvos. de la C.A

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	73			De organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma
	74			De empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
	75			De Comunidades Autónomas
	76			De entidades locales
		760		De ayuntamientos
		761		De diputaciones
		769		De otros entes territoriales
	79			Del exterior
		790		De la U.E.
8				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	80			Enajenación de deuda del sector público
		800		A corto plazo
		801		A largo plazo
	81			Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público
		810		A corto plazo
		811		A largo plazo
	82			Reintegros de préstamos concedidos al sector público
		820		A corto plazo
		821		A largo plazo
	83			Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público
		830		A corto plazo
		831		A largo plazo
	84			Devolución de depósito y fianzas
		840		Devolución de depósitos
		841		Devolución de fianzas
	85			Enajenación de acciones del sector público
		850		Enajenación de acciones del sector público
	86			Enajenación acciones fuera sector público
		860		Enajenación acciones fuera sector público
	87			Remanentes de Tesorería
		870		Remanentes de Tesorería

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
9				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
	90			Emisión de deuda pública interior
		900		A corto plazo
		901		A largo plazo
	91			Préstamos recibidos del interior
		910		A corto plazo de entes del sector público
		911		A largo plazo de entes del sector público
		912		A corto plazo de entes de fuera del sector público
		913		A largo plazo de entes de fuera del sector público
	92			Emisión de deuda pública exterior
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo
	93			Préstamos recibidos del exterior
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Depósitos y fianzas recibidos
		940		Depósitos
		941		Fianzas

## ANEXO II

## CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION		
1	11	111		<b>SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL</b>		
				ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO		
			111.A	Alta dirección de la Comunidad		
			111.A	Actividad legislativa		
	112	112.A		Alta dirección del Gobierno		
				Dir. y serv. generales de la Presidencia		
	12	121		<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>		
				Servicios grales. y Función Pública		
			121.A	Dir. y serv. grales. de la admón. pública		
			121.B	Direc. y administración de la Función Pública		
			121.C	Coordinación e inspección de servicios		
			121.D	Formación y perfeccionamiento del personal		
			124	Gastos de la Comunidad relativos a la admón. local		
			124.A	Relación y coordinac. con las corporaciones locales		
126	126.A		Otros servicios generales			
			Centros de Atención Administrativa			
2	22	223		<b>PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA</b>		
				SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL		
			223.A	Protección civil		
3	31	313		<b>SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL</b>		
				SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
				Acción social		
			313.A	Dir. y serv. generales de Bienestar Social		
			313.B	Acción en materia de emigración		
			313.C	Servicios sociales generales		
			313.D	Servicios sociales especializados		
			315	Relaciones laborales		
			315.A	Admón. de las relac. laborales y condic. de trabajo		
			32	322		<b>PROMOCIÓN SOCIAL</b>
						Promoción del empleo
322.A	Fomento del empleo					
323	Promoción socio-cultural					
323.A	Promoción y servicios a la juventud					
323.B	Promoción de la mujer					
4	41	412		<b>PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL</b>		
				SANIDAD		
			412.A	Servicios asistenciales y centros de salud		
			412.A	Atención primaria de salud		

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
		413	412.B	Atención especializada de salud
				Acciones públicas relativas a la salud
			413.A	Acciones públicas relativas a la salud
	42			EDUCACIÓN
		421		Administración general de Educación
			421.A	Dirección y servicios generales de Educación
		422		Enseñanza
			422.A	Enseñanzas universitarias
		423		Promoción educativa
			423.A	Apoyo a las actividades educativas
	43			VIVIENDA Y URBANISMO
		431		Vivienda
			431.A	Dir. y serv. grales. de Obras Públicas y Transportes
			431.B	Promoción, administración y ayudas para la rehabilitación y acceso a la vivienda
		432		Urbanismo y arquitectura
			432.A	Ordenación y fomento de la edificación
	44			BIENESTAR COMUNITARIO
		441		Saneamiento y abastecimiento de aguas
			441.A	Infraestructura urbana, saneamiento y abast. aguas
		443		Otros servicios del bienestar comunitario
			443.A	Protección y mejora del medio ambiente
			443.B	Control de calidad y protección de los consumidores
			443.D	Dir. y serv. grales. de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo
	45			CULTURA
		451		Administración general de Cultura
			451.A	Dir. y servicios generales de Cultura
		452		Bibliotecas y archivos
			452.A	Archivos y bibliotecas
		453		Museos y artes plásticas
			453.A	Museos y exposiciones
		455		Promoción cultural
			455.A	Promoción y cooperación cultural
		456		Artes escénicas
			456.A	Teatro, música y cine
		457		Deportes y educación física
			457.A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
		458		Arqueología y protección del patrimonio histórico-artístico
			458.A	Protección del patrimonio histórico-artístico
	46			OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES
		463		Comunicación social y participación ciudadana
			463.A	Relaciones institucionales e informativas

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION	
5	51	513		<b>PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO</b>	
				INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TRANSPORTES	
				Transportes terrestres	
				513.A Ordenación e inspección del transporte	
			513.B Infraestructura de carreteras		
	53	531			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
					Reforma y desarrollo agrario
				531.A	Mejora de las infraestructuras agrarias
				533	Mejora del medio natural
			533.A	Protección y mejora del medio natural	
54	542			INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA	
			542.A	Investigación técnica y aplicada	Investigación y experimentación agraria
6	61	611		<b>REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL</b>	
				REGULACIÓN ECONÓMICA	
				611.A	Administración general de Economía, Industria y Hda.
				612	Dir. y serv. generales de Economía, Industria y Hda.
				612	Política económica y presupuestaria
				612.A	Planificación, programación y presupuestación
				612.C	Control interno y contabilidad pública
				612.F	Gestión del patrimonio de la Comunidad
				613	Gestión del sistema tributario
				613.A	Gestión, inspección y recaudación de tributos
	62	622			REGULACIÓN COMERCIAL
				622.A	Comercio interior
	63	632			REGULACIÓN FINANCIERA
			632.A	Política financiera	Administración financiera
			633	Imprevistos y situaciones transitorias	
		633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas		
7	71	711		<b>REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS</b>	
				AGRICULTURA Y GANADERIA	
				711.A	Admón. gral. de agricultura y ganadería
				712	Dir. y serv. generales de Agricultura
				712	Ordenación y mejora de la producción agraria
				712.B	Sanidad vegetal y animal
				712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria
				712.D	Mejora de la estructura productiva agraria
				712.E	Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria
				715	Regulación del mercado
		715.B	Regulac.de producciones y de mercados agrario		

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
	72			<b>INDUSTRIA</b>
		722		Actuaciones administrativas sobre la industria
			722.A	Regulación y ordenación industrial
		723		Creación, reconversión y participación en empresas
			723.A	Participación en empresas
		724		Desarrollo empresarial
			724.A	Desarrollo empresarial
	73			<b>ENERGIA</b>
		731		Planificación y producción energética
			731.A	Desarrollo energético
	75			<b>TURISMO</b>
		751		Ordenación y promoción turística
			751.B	Coordinación y promoción del turismo
9				<b>TRANSFERENCIAS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b>
	91			<b>TRANSFERENCIAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TERRITORIALES</b>
		912		Transferencias a corporaciones locales
			912.A	Fondo de cooperación regional
0				<b>DEUDA PÚBLICA</b>
	01			<b>DEUDA PÚBLICA</b>
		011		Deuda pública de la Comunidad
			011.A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público

### A N E X O   I I I

#### CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

El desglose de la clasificación económica, en Conceptos y Subconceptos tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de conceptos, siendo obligatorio descender a nivel de subconceptos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VI.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>
	10	100		Altos cargos
				Retribuciones básicas y otras remuneraciones
			00	Retribuciones básicas
			01	Otras remuneraciones
	11			Personal eventual de gabinete
		110		Retribuciones básicas y otras remuneraciones
			00	Retribuciones básicas
			01	Otras remuneraciones
	12			Funcionarios
		120		Retribuciones básicas
			00	Sueldos del grupo A
			01	Sueldos del grupo B
			02	Sueldos del grupo C
			03	Sueldos del grupo D
			04	Sueldos del grupo E
			05	Trienios
			06	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Otros complementos
		122		Retribuciones en especie
			00	Casa vivienda
			01	Vestuario
			02	Bonificaciones
			09	Otras
		123		Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas personal laboral fijo
			00	Sueldos del grupo I
			01	Sueldos del grupo II
			02	Sueldos del grupo III
			03	Sueldos del grupo IV
			04	Sueldos del grupo V
			05	Trienios
			06	Complementos de nivel
			07	Otras retribuciones básicas
		131		Otras remuneraciones del personal laboral fijo
			00	Complemento específico
			01	Otros complementos
		132		Laboral eventual
			00	Sueldos

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION				
2	14	141	01	Complementos de nivel				
			02	Otras remuneraciones				
		150	01	Otro personal				
			02	Otro personal				
		151	01	Incentivos al rendimiento				
			02	Productividad				
			03	Gratificaciones				
		16	160	01	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador			
				02	Cuotas sociales			
			161	01	Prestaciones sociales			
				02	Indemnizaciones por jubilación voluntaria			
			162	01	Indemnizaciones por fallecimiento			
				02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta			
				03	Otras indemnizaciones			
			00	01	Gastos sociales del personal			
				02	Formación y perfeccionamiento del personal			
				03	Economatos y comedores			
				04	Transporte de personal			
	05			Bonificaciones				
	06			Acción social				
	09			Seguros				
	20			09	Otros			
				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
				01	Arrendamientos y cánones			
				02	Terrenos y bienes naturales			
				03	Edificios y otras construcciones			
				04	Maquinaria, instalaciones y utillaje			
				05	Material de transporte			
				06	Mobiliario y enseres			
				07	Equipos para procesos de información			
				08	Otro inmovilizado material			
				09	Cánones			
				21			01	Reparaciones, mantenimiento y conservación
							02	Infraestructura y bienes naturales
							03	Edificios y otras construcciones
	04	Maquinaria, instalaciones y utillaje						
	05	Elementos de transporte						
	06	Mobiliario y enseres						
	07	Equipos para procesos de información						
	22			08	Otro inmovilizado material			
				09	Material, suministros y otros			
				00	Material de oficina			
			00	Ordinario no inventariable				

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Aguas
			02	Gas
			03	Combustibles
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos
			08	Suministros de material deportivo, didáctico y cult.
			09	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Télex y telefax
			04	Informáticas
			09	Otras
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Publicidad y propaganda
			03	Jurídicos contenciosos
			06	Reuniones y conferencias
			07	Oposiciones y pruebas selectivas
			09	Otros
		227		Trabajos realiz. por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoraciones y peritajes
			03	Postales
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			07	Premios de cobranza
			09	Otros
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslados de residencia
		233		Asistencias
3				<b>GASTOS FINANCIEROS</b>
	30			De deuda pública interior
		300		Intereses

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	31	301		Gastos de emisión, modificación y cancelación De préstamos del interior
		310		Intereses
		311		Gastos de formalización, modificación y cancelación
	32			De deuda pública exterior
		320		Intereses
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		322		Diferencias de cambio
	33			De préstamos del exterior
		330		Intereses
		331		Gastos de formalización, modificación y cancelación
		332		Diferencias de cambio
	34			De depósito, fianzas y otros
		340		Intereses de depósito
		341		Intereses de fianzas
		342		Intereses de demora
		349		Otros gastos financieros
4				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>
	40			Al Estado
		400		A la Administración General del Estado
		401		A organismos autónomos administrativos
		402		A la Seguridad Social
		403		A organismos autónomos comerciales, industriales financieros o análogos
		404		A empresas públicas y otros entes públicos
	41			A la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			A organismos autónomos administrativos de la C.A.
	43			A Organismo autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma
	44			A empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		441		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		442		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	46			A entidades locales
		460		A ayuntamientos
		462		A diputaciones
		469		Otras transferencias corrientes
	47			A empresas privadas

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigac.
		489		Otras transferencias
	49			Al exterior
6				<b>INVERSIONES REALES</b>
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Material de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Construcciones
		633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634		Material de transporte
		635		Mobiliario
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales
	64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial
		640		Gastos en inversiones de carácter inmaterial
7				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>
	70			Al Estado
		700		A la Administración General del Estado
		701		A organismos autónomos administrativos
		702		A la Seguridad Social
		703		A organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos
		704		A empresas públicas y otros entes públicos
	71			A la Administración de la Comunidad Autónoma

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACIÓN
	72			A organismos autónomos administrativos de la C.A.
	73			A organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad Autónoma
	74			A empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740		A empresas públicas
		741		A otros entes públicos
		742		A otros entes públicos
	76			A entidades locales
		760		A ayuntamientos
		762		A diputaciones
		769		Otras transferencias de capital
	77			A empresas privadas
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e invest.
		789		Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Al exterior
8				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>
	80			Adquisición de deuda del sector público
		800		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		801		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público
		810		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		811		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	82			Concesión de préstamos al sector público
		820		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		821		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	83			Concesión de préstamos fuera del sector público
		830		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		831		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
		841		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	85			Adquisición de acciones dentro del sector público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales
	86			Adquisición de acciones fuera del sector público
		860		De empresas nacionales
		861		De empresas extranjeras
				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>
9	90			Amortización de deuda pública interior
		900		A corto plazo
		901		A largo plazo
	91			Amortización de préstamos del interior
		910		A corto plazo de entes del sector público
		911		A largo plazo de entes del sector público
		912		A corto plazo de entes fuera del sector público
		913		A largo plazo de entes fuera del sector público
	92			Amortización de deuda pública exterior
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo
	93			Amortización de préstamos del exterior
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Depósitos
		941		Fianzas

## ANEXO IV

## CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

## PROVINCIA BADAJOZ

CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN
06001	ACEDERA	06057	GARLITOS	06113	RIBERA DEL FRESNO
06002	ACEUCHAL	06058	GARROVILLA (LA)	06114	RISCO
06003	AHILLONES	06059	GRANJA DE TORREHERMOSA	06115	ROCA DE LA SIERRA (LA)
06004	ALANGE	06060	GUAREÑA	06116	SALVALEON
06005	ALBUERA (LA)	06061	HABA (LA)	06117	SALVATIERRA DE LOS BARROS
06006	ALBUQUERQUE	06062	HELECHOSA DE LOS MONTES	06118	SANCTI-SPIRITUS
06007	ALCONCHEL	06063	HERRERA DEL DUQUE	06119	SAN PEDRO DE MERIDA
06008	ALCONERA	06064	HIGUERA DE LA SERENA	06120	SANTA AMALIA
06009	ALJUCEN	06065	HIGUERA DE LLERENA	06121	SANTA MARTA DE LOS BARROS
06010	ALMENDRAL	06066	HIGUERA DE VARGAS	06122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
06011	ALMENDRALEJO	06067	HIGUERA LA REAL	06123	SAN VICENTE DE ALCANTARA
06012	ARROYO DE SAN SERVAN	06068	HINOJOSA DEL VALLE	06124	SEGURA DE LEON
06013	ATALAYA	06069	HORNACHOS	06125	SIRUELA
06014	AZUAGA	06070	JEREZ DE LOS CABALLEROS	06126	SOLANA DE LOS BARROS
06015	BADAJOZ	06071	LAPA (LA)	06127	TALARRUBIAS
06016	BARCARROTA	06072	LOBON	06128	TALAVERA LA REAL
06017	BATERNO	06073	LLERA	06129	TALIGA
06018	BENQUERENCIA DE LA SERENA	06074	LLERENA	06130	TAMUREJO
06019	BERLANGA	06075	MAGACELA	06131	TORRE DE MIGUEL SESMERO
06020	BIENVENIDA	06076	MAGUILLA	06132	TORRE MAYOR
06021	BODONAL DE LA SIERRA	06077	MALCOCINADO	06133	TORREMEJIA
06022	BURGUILLOS DEL CERRO	06078	MALPARTIDA DE LA SERENA	06134	TRASIERRA
06023	CABEZA DEL BUEY	06079	MANCHITA	06135	TRUJILLANOS
06024	CABEZA LA VACA	06080	MEDELLIN	06136	USAGRE
06025	CALAMONTE	06081	MEDINA DE LAS TORRES	06137	VALDECABALLEROS
06026	CALERA DE LEON	06082	MENGABRIL	06163	VALDELACALZADA
06027	CALZADILLA DE LOS BARROS	06083	MERIDA	06138	VALDETORRES
06028	CAMPANARIO	06084	MIRANDILLA	06139	VALENCIA DE LAS TORRES
06029	CAMPILLO DE LLERENA	06085	MONESTERIO	06140	VALENCIA DEL MOMBUEY
06030	CAPILLA	06086	MONTEMOLIN	06141	VALENCIA DEL VENTOSO
06031	CARMONITA	06087	MONTE RUBIO DE LA SERENA	06142	VALVERDE DE BURGUILLOS
06032	CARRASCALEJO (EL)	06088	MONTIJO	06143	VALVERDE DE LEGANES
06033	CASAS DE DON PEDRO	06089	MORERA (LA)	06144	VALVERDE DE LLERENA
06034	CASAS DE REINA	06090	NAVA DE SANTIAGO (LA)	06145	VALVERDE DE MERIDA
06035	CASTILBLANCO	06091	NAVALVILLAR DE PELA	06146	VALLE DE LA SERENA
06036	CASTUERA	06092	NOGALES	06147	VALLE DE MATAMOROS
06037	CODOSERA (LA)	06093	OLIVA DE LA FRONTERA	06148	VALLE DE SANTA ANA
06038	CORDOBILLA DE LACARA	06094	OLIVA DE MERIDA	06149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
06039	CORONADA (LA)	06095	OLIVENZA	06150	VILLAGARCIA DE LA TORRE
06040	CORTE DE PELEAS	06096	ORELLANA LA SIERRA	06151	VILLAGONZALO
06041	CRISTINA	06097	ORELLANA LA VIEJA	06152	VILLALBA DE LOS BARROS
06042	CHELES	06098	PALOMAS	06153	VILLANUEVA DE LA SERENA
06043	DON ALVARO	06099	PARRA (LA)	06154	VILLANUEVA DEL FRESNO
06044	DON BENITO	06100	PEÑALSORDO	06155	VILLAR DEL REY
06045	ENTRIN BAJO	06101	PERALEDA DEL ZAUCEJO	06156	VILLAR DE RENA
06046	ESPARRAGALEJO	06102	PUEBLA DE ALCOCER	06157	VILLARTA DE LOS MONTES
06047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	06103	PUEBLA DE LA CALZADA	06158	ZAFRA
06048	ESPARRAGOSA DE LARES	06104	PUEBLA DE LA REINA	06159	ZAHINOS
06049	FERIA	06105	PUEBLA DEL MAESTRE	06160	ZALAMEA DE LA SERENA
06050	FREGENAL DE LA SIERRA	06106	PUEBLA DEL PRIOR	06161	ZARZA CAPILLA
06051	FUENLABRADA DE LOS MONTES	06107	PUEBLA DE OBANDO	06162	ZARZA (LA)
06052	FUENTE DE CANTOS	06108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ		
06053	FUENTE DEL ARCO	06109	QUINTANA DE LA SERENA		
06054	FUENTE DEL MAESTRE	06110	REINA		
06055	FUENTES DE LEON	06111	RENA		
06056	GARBAYUELA	06112	RETAMAL DE LLERENA	06900	DIVERSOS MUNICIPIOS BADAJOZ

## PROVINCIA CACERES

CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MUNICIPIO DENOMINACIÓN
10001	ABADIA	10080	GARGANTA LA OLLA	10159	ROBLEDILLO DE GATA
10002	ABERTURA	10081	GARGANTILLA	10160	ROBLEDILLO DE LA VERA
10003	ACEBO	10082	GARGÜERA	10161	ROBLEDILLO DE TRUJILLO
10004	ACEHUCHE	10084	GARVIN	10162	ROBLEDOLLANO
10005	ACEITUNA	10083	GARROVILLAS	10163	ROMANGORDO
10006	AHIGAL	10085	GATA	10224	ROSALEJO
10007	ALBALA	10086	GORDO (EL)	10164	RUANES
10008	ALCANTARA	10088	GRANJA (LA)	10165	SALORINO
10009	ALCOLLARIN	10090	GUADALUPE	10166	SALVATIERRA DE SANTIAGO
10010	ALCUESCAR	10091	GUIJO DE CORIA	10167	SAN MARTIN DE TREVEJO
10011	ALDECENTENERA	10092	GUIJO DE GALISTEO	10168	SANTA ANA
10012	ALDEA DEL CANO	10093	GUIJO DE GRANADILLA	10169	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
10013	ALDEA DEL OBISPO	10094	GUIJO DE SANTA BARBARA	10170	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
10014	ALDEANUEVA DE LA VERA	10095	HERGUIJUELA	10171	SANTA MARTA DE MAGASCA
10015	ALDEANUEVA DEL CAMINO	10096	HERNAN PEREZ	10172	SANTIAGO DE ALCANTARA
10016	ALDEHUELA DEL JERTE	10097	HERRERA DE ALCANTARA	10173	SANTIAGO DEL CAMPO
10017	ALIA	10098	HERRERUELA	10174	SANTIBAÑEZ EL ALTO
10018	ALISEDA	10099	HERVAS	10175	SANTIBAÑEZ EL BAJO
10019	ALMARAZ	10100	HIGUERA	10176	SAUCEDELLA
10020	ALMOHARIN	10101	HINOJAL	10177	SEGURA DE TORO
10022	ARROYO DE LA LUZ	10102	HOLGUERA	10178	SERRADILLA
10023	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	10103	HOYOS	10179	SERREJON
10024	ARROYOMOLINOS	10104	HUELAGA	10180	SIERRA DE FUENTES
10025	BAÑOS DE MONTEMAYOR	10105	IBAHERNANDO	10181	TALAVAN
10026	BARRADO	10106	JARACEJO	10183	TALAVERUELA
10027	BELVIS DE MONROY	10107	JARAZ DE LA VERA	10184	TALAYUELA
10028	BENQUERENCIA	10108	JARANDILLA DE LA VERA	10185	TEJEDA DEL TIETAR
10029	BERROCALEJO	10109	JARILLA	10186	TORIL
10030	BERZOCANA	10110	JERTE	10187	TORNAVACAS
10031	BOHONAL DE IBOR	10111	LADRILLAR	10188	TORNO (EL)
10032	BOTIJA	10112	LOGROSAN	10189	TORRECILLA DE LOS ANGELES
10033	BROZAS	10113	LOSAR DE LA VERA	10190	TORRECILLA DE LA TIESA
10034	CABAÑAS DEL CASTILLO	10114	MADRIGAL DE LA VERA	10191	TORRE DE DON MIGUEL
10035	CABEZABELLOSA	10115	MADRIGALEJO	10192	TORRE DE SANTA MARIA
10036	CABEZUELA DEL VALLE	10116	MADRONERA	10193	TORREJONCILLO
10037	CABRERO	10117	MAJADAS DE TIETAR	10194	TORREJON EL RUBIO
10038	CACERES	10118	MALPARTIDA DE CACERES	10195	TORREMENGA
10039	CACHORRILLA	10119	MALPARTIDA DE PLASENCIA	10196	TORREMOCHA
10040	CADALSO	10120	MARCHAGAZ	10197	TORREORGAZ
10041	CALZADILLA	10121	MATA DE ALCANTARA	10198	TORREQUEMADA
10042	CAMINOMORISCO	10122	MEMBRIO	10199	TRUJILLO
10043	CAMPILLO DE DELEITOSA	10123	MESAS DE IBOR	10200	VALDASTILLAS
10044	CAMPOLUGAR	10124	MIJADAS	10201	VALDECAÑAS DE TAJO
10045	CAÑAMERO	10125	MILLANES	10202	VALDEFUENTES
10046	CAÑAVERAL	10126	MIRABEL	10203	VALDEHUNCAR
10047	CARBAJO	10127	MOHEDAS DE GRANADILLA	10204	VALDELACASA DE TAJO
10048	CARCABOSO	10128	MONROY	10205	VALDEMORALES
10049	CARRASCALEJO	10129	MONTANCHEZ	10206	VALDEOBISPO
10050	CASAR DE CACERES	10130	MONTEHERMOSO	10207	VALENCIA DE ALCANTARA
10051	CASAR DE PALOMERO	10131	MORALEJA	10208	VALVERDE DE LA VERA
10052	CASARES DE HURDES	10132	MORCILLO	10209	VALVERDE DEL FRESNO
10053	CASAS DE DON ANTONIO	10133	NAVACONCEJO	10210	VIANDAR DE LA VERA
10054	CASAS DE DON GOMEZ	10134	NAVALMORAL DE LA MATA	10211	VILLA DEL CAMPO
10055	CASAS DEL CASTAÑAR	10135	NAVALVILLAR DE IBOR	10212	VILLA DEL REY
10056	CASAS DEL MONTE	10136	NAVAS DEL MADROÑO	10213	VILLAMESIAS
10057	CASAS DE MILLAN	10137	NAVEZUELAS	10214	VILLAMIEL
10058	CASAS DE MIRAVETE	10138	NUÑOMORAL	10215	VILLANUEVA DE LA SIERRA
10059	CASATEJADA	10139	OLIVA DE PLASENCIA	10216	VILLANUEVA DE LA VERA
10060	CASILLAS DE CORIA	10140	PALOMERO	10217	VILLAR DEL PEDROSO
10061	CASTAÑAR DE IBOR	10141	PASARON DE LA VERA	10218	VILLAR DE PLASENCIA
10062	CECLAVIN	10142	PEDROSO DE ACIM	10219	VILLASBUENAS DE GATA
10063	CEDILLO	10143	PERALEDA DE LA MATA	10220	ZARZA DE GRANADILLA
10064	CEREZO	10144	PERALEDA DE SAN ROMAN	10221	ZARZA DE MONTANCHEZ
10065	CILLEROS	10145	PERALES DEL PUERTO	10222	ZARZA LA MAYOR
10066	COLLADO DE LA VERA	10146	PESCUEZA	10223	ZORITA
10067	CONQUISTA DE LA SIERRA	10147	PESGA (LA)		
10068	CORIA	10147	PIEDRAS ALBAS		
10069	CUACOS DE YUSTE	10149	PINOFRANQUEADO	10900	DIVERSOS MUNICIPIOS CACERES
10070	CUMBRE (LA)	10150	PIORNAL	14900	DIVERSOS MUNICIPIOS EXTREMADURA
10071	DELEITOSA	10151	PLASENCIA	90900	NO EXTREMADURA
10072	DESCARGAMARIA	10152	PLASENZUELA		
10073	ELJAS	10153	PORTAJE		
10074	ESCURIAL	10154	PORTEZUELO		
10076	FRESNEDOSO DE IBOR	10155	POZUELO DE ZARZON		
10077	GALISTEO	10156	PUERTO DE SANTA CRUZ		
10078	GARCIAZ	10157	REBOLLAR		
10079	GARGANTA (LA)	10158	RIOLOBOS		

A N E X O V  
FICHAS DE CUMPLIMENTACION

Documentos de aplicación genérica.

\* P98-OA/OB/OC. Fichas de desarrollo de la memoria de objetivos para programas en los que existan objetivos identificables a efectos de seguimiento.

\* P98-2. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que, para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros propuestos detallados a nivel de concepto o en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio de 1998 un nivel de realización, que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto 1997.

\* P98-2.A/2.B. Fichas explicativas de las consolidaciones y variaciones incluidas en la ficha P98-2.

\* P98-4. Ficha de línea de actuación, constituye la relación de las líneas de actuaciones detallando la dotación prevista para el ejercicio presupuestario.

\* P98-6/7. Ficha de proyectos, constituye la relación de los proyectos de los diversos programas de inversiones (Cap. VI y VII) detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

\* P98-11. Ficha de ingresos, distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo, según la clasificación económica vigente.

\* P98-12. Ficha de remanentes de Tesorería, tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 1996, así como la previsión a 31 de diciembre de 1997.

\* P98-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

Documentos de aplicación específica.

\* P98-OC1/2/3/4. Fichas específicas de los organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos, además de las fichas de aplicación genérica. Dichos organismos formalizarán los citados documentos.

DOCUMENTOS DE APLICACION GENERICA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL GRAN CENTRO GESTOR	P98-OA
SECCIÓN _ _	HOJA _ _
OBJETIVOS/ACTIVIDADES	

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P98-OA**

**FINALIDAD:** Describir las metas sectoriales (objetivos) y las líneas de actuación (actividades) presupuestarias de la sección.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica para 1998.

**OBJETIVOS:** Se recogerán las metas sectoriales a conseguir por la

sección presupuestaria, sin llegar a concretar las metas (objetivos) de los programas en que interviene la sección presupuestaria para cuyo detalle se reserva la ficha P98-OC.

**ACTIVIDADES:** Se explicarán las actuaciones básicas, para cada uno de los objetivos anteriores, de la sección presupuestaria a desarrollar en el año 1998 y siguientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
<b>FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DEL GRAN CENTRO GESTOR</b>		<b>P98-OB</b>
<b>SECCIÓN</b> --		<b>HOJA</b> --
<b>PROGRAMA</b> -- -- --		
<b>SERVICIOS</b> -- -- --		
<b>PROGRAMA</b> -- -- --		
<b>SERVICIOS</b> -- -- --		
<b>PROGRAMA</b> -- -- --		
<b>SERVICIOS</b> -- -- --		
<b>PROGRAMA</b> -- -- --		
<b>SERVICIOS</b> -- -- --		
<b>PROGRAMA</b> -- -- --		
<b>SERVICIOS</b> -- -- --		

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P98-OB**

**FINALIDAD:** Conocer la estructura de programas de la sección presupuestaria, así como los Servicios/organismos presupuestarios participantes en cada uno de los programas.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica para 1998.

**PROGRAMA:** Se establecerán los programas en que interviene la sección presupuestaria siguiendo la numeración y denominación de los mismos, establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el anexo de la Orden.

**SERVICIO:** Se recogerán los códigos y denominaciones de los servicios/organismos presupuestarios, de una misma sección presupuestaria, participantes en cada uno de los programas explicitados anteriormente.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA		P98-OC
SECCIÓN	--	HOJA --
PROGRAMA	-----	
SERVICIO	--	
ORGANISMO	---	
OBJETIVO		
ACTIVIDADES		
INDICADORES		1997      1998

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P98-OC

**FINALIDAD:** Exponer de forma clara y concisa para cada programa los objetivos previstos, las actuaciones a seguir y los indicadores para medir el cumplimiento de aquéllos.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección, el código del programa y el código del servicio/organismo, así como sus denominaciones respectivas.

**OBJETIVOS:** Se describirán resumidamente los distintos objetivos a conseguir por cada servicio/organismo encaragdo, en todo o en parte, de la gestión de un programa.

**ACTIVIDADES:** Se recogerán, para cada objetivo anterior, las distintas actuaciones o líneas de acción a emprender para su consecución.

**INDICADORES:** Se expondrán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, así como su cuantificación, para el año presupuestado 1997 y el año previsión 1998, para que se permita apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES						
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P98-2						
SECCIÓN -- --		ORGANISMO -- --						
SERVICIO -- --		PROGRAMA -- --						
C A P	C O N T	DENOMINACIÓN	PRESUP. INICIAL 1997 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC (3)	PRESUPUESTO BASE (4) = 1+2+3	VARIAC. (5)	PROPUESTA CENT. GEST. (6) = 4+5 1998

(Unidades en miles de pesetas)

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P98-2

**OBJETIVO:** Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

**PROCEDIMIENTO:** Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo a las respectivas estructura orgánica y de funciones y programas vigentes para 1998.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de:

**CAPITULO I:** «Gastos de personal». Exclusivamente las dotaciones de trienios, complementos personales, otro personal, productividad, gratificaciones, prestaciones sociales y gastos sociales del personal

**CAPITULO II:** «Gastos corrientes en bienes y servicios»

**CAPITULO III:** «Gastos financieros»

**CAPITULO VIII:** «Activos financieros»

**CAPITULO IX:** «Pasivos financieros»

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan, los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 1998.

(1) Se refiere al Presupuesto de 1997.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 1998 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 1997, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico o funcional que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P98-2.A.

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 1997 deban tener repercusión en el Presupuesto para 1998. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P98-2.A.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para 1998.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el Presupuesto Base de 1998, el centro gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto 1998. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P98-2.B.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 1998.







## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P98-4

OBJETIVO: Conocer la relación de líneas de actuación con sus estimaciones de gasto para el ejercicio 1998.

PROCEDIMIENTO: En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la sección, servicio/organismo y programa y sus denominaciones.

Se confeccionará una ficha por servicio/organismo y programa.

(1) El código de la línea de actuación se compondrá de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán al año, el tercero al capítulo (IV), el cuarto y el quinto a la sección, el sexto representa el servicio y los dos últimos son indicativos del número de orden en el año, sección y servicio.

(2) Descripción de la línea de actuación que se propone, formalizada de tal manera que permita una idea de su contenido.

(3) Dato de suma importancia, indica el origen de la cofinanciación de la línea de actuación, según tipo (T) y porcentaje (%), de acuerdo con los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma

TE Transferencias del Estado

FS Fondo Social Europeo (Programa operativo)

IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)

FG FEOGA Garantía

FO FEOGA Orientación (Programa operativo)

IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria)

TC Otras transf. de la U.E.

IC Otras transf. de la U.E. (Iniciativa comunitaria)

No obstante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

(4) A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

(5) Conceptos económicos y subconceptos en su caso, de la clasificación económica correspondiente a la línea de actuación.

(6) Se indicará la denominación de los códigos económicos correspondientes.



## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P98-6/7

**OBJETIVO:** Conocer la relación de proyectos con sus estimaciones de gastos y su distribución territorial en los años 1998 y siguientes.

**PROCEDIMIENTO:** En la cabecera de la ficha figurarán los códigos de la sección, servicio/organismo y programa y sus denominaciones.

Se confeccionará una ficha por capítulo, servicio/organismo y programa.

(1) El código de proyecto se compondrá de ocho dígitos. Los dos primeros corresponderán al año, el tercero al capítulo (VI ó VII), el cuarto y quinto a la sección, el sexto representa el servicio y los dos últimos son indicativos del número de orden en el año, capítulo, sección y servicio.

(2) Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal manera que permita una idea de su contenido.

(3) Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.

(4) Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo IV de la presente Orden.

(5) A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

(6) Se indicarán respectivamente los años de iniciación y finalización del proyecto. El año de iniciación será aquél en que se asignó crédito para el proyecto por primera vez.

(7) Dato de suma importancia, indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%), de acuerdo con los siguientes códigos:

CA Comunidad Autónoma.

FS Fondo Social Europeo (Programa operativo)

IS Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)

FD FEDER (Programa operativo)

ID FEDER (Iniciativa comunitaria)

FG FEOGA Garantía

FO FEOGA Orientación (Programa operativo)

IO FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria)

TE Transferencia del Estado

FC Fondo de Compensación Interterritorial

TC Otras transf. de la U.E.

IC Otras transf. de la U.E. (Iniciativa comunitaria)

EP Empresas privadas

TA Transferencias de ayuntamientos

No obstante, se declara abierta dicha clasificación para los casos no tipificados, por lo que podrán proponerse los que se consideren necesarios.

(8) En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el anexo de proyectos de 1997.

(9) Se especificará la dotación presupuestaria para 1998.

(10) Se indicará, en miles, el importe de la proyección plurianual para los años señalados.

(11) Si el proyecto tuviese una extensión temporal mayor, se consignará el gasto estimado para los años no especificados con la columna «Resto».

(12) Conceptos económicos y subconceptos, en su caso, de la clasificación económica correspondiente al proyecto.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			P98-11				
SECCIÓN --			HOJA --				
ORGANISMO ---			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC	SERV	PROGR	CONC	SUBC
<b>TOTAL</b>							

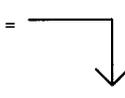
PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA		
SECCIÓN --	P98-12	
ORGANISMO _ _ _		
	(Miles de pesetas)	
	REMANENTE A 31-12-96	PREVISIÓN A 31-12-97
	_____	_____
Saldo en cuentas bancarias (1) _ _ _ _ _	-----	-----
Derechos reconocidos pendientes de cobro _ _	-----	-----
Subvenc. de la Comunidad pendientes de cobro	-----	-----
Corrientes _ _ _ _ _	-----	-----
Capital _ _ _ _ _	-----	-----
Otras partidas (2) _ _ _ _ _	-----	-----
TOTAL	_____	_____
A deducir		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago _	-----	-----
Fondos afectados al cumplimiento de otras	-----	-----
obligaciones (2) (3) _ _ _ _ _	-----	-----
Otras partidas _ _ _ _ _	-----	-----
REMANENTE TOTAL NETO	_____	_____
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 1997 _ _ _ _ _	-----	-----
TOTAL REMANENTE DISPOSICION	=====	=====
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1996	(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO		
(1) Detalle en estado adjunto		
(2) Detállense al dorso		
(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social, ingresos afectos a finalidades específicas, fianzas, etc.		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS		
SECCIÓN    --	P98-13	
ORGANISMO   ---		
(Miles de pesetas)		
<p>1. En Cajas _____</p> <p style="margin-left: 20px;">1.1 .....  1.2 .....  1.3 .....  1.4 .....  1.5 .....  1.6 .....</p> <p>2. En Bancos _____</p> <p style="margin-left: 20px;">2.1 .....  2.2 .....  2.3 .....  2.4 .....  2.5 .....  2.6 .....  2.7 .....  2.8 .....  2.9 .....</p>		
TOTAL		----- =====

DOCUMENTOS DE APLICACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS  
COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIEROS Y ANALOGOS

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --				P98-0C.1	
ORGANISMO ----					
CUENTA DE EXPLOTACIÓN (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos en bienes corrientes y Servicios	Subvenciones de Explotación	18	
05		Subvenciones de Explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos financieros		21	
08		Dotaciones del ejerc. para amortización		22	
09		Dotaciones a las Provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --				P98-OC.2	
ORGANISMO ---					
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06		.....	.....	22	
07		.....	.....	23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13		.....	.....	29	
14		.....	.....		
15		Resultado de operac. comerc.			
16		T O T A L	T O T A L		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
SECCIÓN _ _		P98-OC.3		
ORGANISMO _ _ _				
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA (En miles de pesetas)				
Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones pasivas (2)	Diferencia (1) - (2)
<b>VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE</b>				
Existencias.....	01			
Deudores por operaciones de tráfico.....	02			
Tesorería.....	03			
Otras operaciones financieras....	04			
.....	05			
.....	06			
<b>VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE</b>				
Acreeedores por operaciones de tráfico.....	07			
.....	08			
.....	08			
Operaciones financieras	10			
<b>VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA</b>				
		(-)		= 
11	(+)		APLICACIÓN DE FONDOS	
	(-)		ORIGEN DE FONDOS	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --		P98-OC.4	
ORGANISMO ---			
<b>CUADRO DE FINANCIAMIENTO</b> (En miles de pesetas)			
		<b>Clave</b>	<b>Importe</b>
<b>APLICACIÓN DE FONDOS</b>			
Inversiones Reales .....		01	
Inversiones Financieras .....		02	
Reembolsos de préstamos recibidos .....		03	
.....		04	
.....		05	
.....		06	
Variación Fondo de Maniobra .....		07	
<b>TOTAL APLICACIÓN FONDOS.....</b>		<b>08</b>	
<b>ORIGEN DE FONDOS</b>			
Aportaciones de Capital .....		09	
Públicas .....		10	
Privadas .....		11	
Subvenciones de Capital recibidas .....		12	
Préstamos recibidos .....		13	
Autofinanciación .....		14	
Enajenación de Inversiones .....		15	
Reintegro de préstamos concedidos .....		16	
.....		17	
.....		18	
.....		19	
<b>TOTAL ORIGEN DE FONDOS .....</b>		<b>20</b>	

## A N E X O V I

CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS  
PUBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES  
PUBLICOS

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos, que conforman la estructura de la clasificación económica.

## A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus Capítulos I al V los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El Capítulo V se deja abierto sin denominación.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

## CAPITULO I: «GASTOS DE PERSONAL»

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Comunidad Autónoma de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos con destino a su personal.

## ARTICULO 10. Altos cargos

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración.

—Retribuciones básicas.

—Otras remuneraciones.

Concepto 100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.

Subconcepto 00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

—Sueldos.

—Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

## ARTICULO 11. Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.

Subconcepto 00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

—Sueldos.

—Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Otras remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

## ARTICULO 12. Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

—Retribuciones básicas.

—Retribuciones complementarias.

—Retribuciones en especie.

Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende:

—Sueldo.

—Trienios.

—Pagas extraordinarias.

—Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Subconcepto 00. Sueldos del grupo A

Subconcepto 01. Sueldos del grupo B

Subconcepto 02. Sueldos del grupo C

Subconcepto 03. Sueldos del grupo D

Subconcepto 04. Sueldos del grupo E

Subconcepto 05. Trienios

Subconcepto 06. Otras retribuciones básicas.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y complementos transitorios:

Subconcepto 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 01. Complemento específico.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 02. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a conceder a funcionarios públicos determina-

das retribuciones reglamentarias en especie que tengan carácter personal y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (casa vivienda, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente, etc.).

Estos créditos se clasificarán en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Casa vivienda.

Subconcepto 01. Vestuario.

Subconcepto 02. Bonificaciones.

Subconcepto 03. Otras.

Concepto 123. Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral.

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

#### ARTICULO 13. Laborales

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Subconcepto 00. Sueldos del grupo I (14 mensualidades).

Subconcepto 01. Sueldos del grupo II.

Subconcepto 02. Sueldos del grupo III.

Subconcepto 03. Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 04. Sueldos del grupo V.

Subconcepto 05. Trienios (14 mensualidades).

Subconcepto 06. Complemento de nivel (14 mensualidades).

Subconcepto 07. Otras remuneraciones básicas.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal laboral, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

Concepto 131. Otras remuneraciones del personal laboral fijo.

Subconcepto 00. Complemento específico.

Subconcepto 01. Otros complementos.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Concepto 132. Laboral eventual.

Subconcepto 00. Sueldos.

Subconcepto 01. Complemento de nivel.

Subconcepto 02. Otras remuneraciones.

Comprende el complemento de especial responsabilidad, el complemento específico (peligrosidad, toxicidad, penosidad, turnicidad...) y todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 14. Otro personal

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTICULO 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional ren-

dimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTICULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, créditos no reintegrables en su totalidad o en parte para atenciones extraordinarias personales o familiares, los referentes a guarderías, economatos, comedores, etc.

Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal de la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos o entes públicos, de funciones en las que concurren circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 02. Transportes de personal.

Subconcepto 03. Bonificaciones.

Subconcepto 04. Acción social.

Subconcepto 05. Seguros.

Subconcepto 09. Otros.

#### CAPITULO II: «GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS»

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, y entes públicos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos respectivos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

#### ARTICULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como

también en su caso los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing».

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

Concepto 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Concepto 206. Equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Concepto 208. Otro inmovilizado material.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

#### ARTICULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material

de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

—Gastos de conservación y reparación de inmuebles, ya sean propios o arrendados.

—Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficinas, etc.

—Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

—Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo VI.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipamiento para proceso de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

ARTICULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de:

Adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excep-

to los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al Capítulo VI.

Subconcepto 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de diskettes, papel continuo, paquetes estándar de «software», etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 01. Agua.

Subconcepto 02. Gas.

Subconcepto 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04. Vestuario.

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentario, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y entes públicos.

Subconcepto 05. Productos alimenticios.

Gastos de alimentación de personas internas en centros hospitalarios y asistenciales.

Subconcepto 06. Productos farmacéuticos.

Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, material técnico fungible de laboratorio, etc.

Subconcepto 08. Suministro de material deportivo, didáctico y cultural.

Tales como ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 09. Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros Conceptos de suministros.

**Concepto 222. Comunicaciones.**

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por: servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Telefónicas.

Subconcepto 01. Postales.

Subconcepto 02. Telegráficas.

Subconcepto 03. Télex y telefax.

Subconcepto 04. Informáticas.

Subconcepto 09. Otros.

**Concepto 223. Transportes.**

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo I. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

**Concepto 224. Primas de Seguros.**

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Comunidad Autónoma que se incluirán en el Capítulo I.

**Concepto 225. Tributos.**

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

**Concepto 226. Gastos diversos.**

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo II.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos sociales, de protocolo y representación que, las autoridades de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o

utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comidas de los escoltas y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesario para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie al personal dependiente o no de la Comunidad Autónoma, organismo autónomo o ente público, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 02. Publicidad y propaganda.

Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y de los servicios de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

Subconcepto 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Subconcepto 06. Reuniones y conferencias.

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios de formación realizados con medios propios excepto cuando se trate de gastos de personal que se imputarán al Capítulo I.

Subconcepto 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 09. Otros.

Gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no tengan encaje específico en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes:

Subconcepto 00. Limpieza y aseo.

Subconcepto 01. Seguridad.

Subconcepto 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 03. Postales.

Subconcepto 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 05. Procesos electorales.

Subconcepto 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión en cuyo caso figurarán en el Capítulo VI.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de trabajos, publicaciones, ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad de la Consejería.

Subconcepto 07. Premios de cobranza.

Subconcepto 09. Otros.

ARTICULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, funcionarios, personal laboral, eventual, contratado y vario.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados, y en general por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención

Concepto 231. Gastos de viaje

Concepto 232. Traslado de residencia

Concepto 233. Asistencias

CAPITULO III: «GASTOS FINANCIEROS»

Carga financiera por intereses, de todo tipo de deudas contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

ARTICULO 30. De deuda pública interior.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 300. Intereses.

Recoge el pago de intereses de deuda contraída o asumida en el interior, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto (honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos; gastos de colocación de títulos; etcétera), en relación con las deudas emitidas o asumidas en el interior, excluidos los préstamos.

ARTICULO 31. De préstamos del interior.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el interior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos del interior ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de formalización, modificación y cancelación.

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos del interior.

**ARTICULO 32. De deuda pública exterior.**

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

**Concepto 320. Intereses.**

Intereses de deuda contraída en el exterior, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

**Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas del exterior, excluidos préstamos.

**Concepto 322. Diferencias de cambio.**

Diferencia entre el valor contable en pesetas de las deudas en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por las mismas, cuando este último supere a aquél.

**ARTICULO 33. De préstamos del exterior.**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en el exterior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivados de la cancelación.

**Concepto 330. Intereses.**

Recoge los intereses de préstamos del exterior recibidos a corto o largo plazo.

**Concepto 331. Gastos de formalización, modificación y cancelación.**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas del exterior.

**Concepto 332. Diferencias de cambio.**

Diferencia entre el valor contable en pesetas de los préstamos en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por los mismos, cuando este último supera a aquél.

**ARTICULO 34. De depósitos, fianzas y otros.**

Otros intereses y gastos financieros.

**Concepto 340. Intereses de depósitos.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los de-

pósitos efectuados por diversos agentes en las Tesorerías de la Comunidad Autónoma de sus organismos autónomos y entes públicos.

**Concepto 341. Intereses de fianzas.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las Tesorerías de la Comunidad Autónoma de sus organismos autónomos y entes públicos.

**Concepto 342. Intereses de demora.**

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones, en los plazos establecidos.

**Concepto 349. Otros gastos financieros.**

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos.

**CAPITULO IV: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES»**

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

**ARTICULO 40. Al Estado.**

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus organismos prevean efectuar al Estado, sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y a otros entes públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. A la Administración General del Estado.

Concepto 401. A organismos autónomos administrativos.

Concepto 402. A la Seguridad Social.

Concepto 403. A organismos autónomos comerciales, industriales, financieros y análogos.

Concepto 404. A empresas públicas y otros entes públicos.

**ARTICULO 41. A la Administración de la Comunidad Autónoma.**

Transferencias que los organismos prevean efectuar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 42. A organismos autónomos administrativos de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos prevean otorgar a los organismos autónomos administrativos de la Comunidad.

ARTICULO 43. A organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos prevean otorgar a los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo de la Comunidad.

ARTICULO 44. A empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad.

Transferencias corrientes a empresas públicas, así como también las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos aporten a otros entes públicos.

Concepto 440. A empresas públicas.

Transferencias corrientes a empresas públicas.

Concepto 441. A otros entes públicos.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos consolidables con los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. A otros entes públicos.

Recoge las transferencias a entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 46. A entidades locales.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos aporten a las entidades locales.

Concepto 460. A ayuntamientos.

Concepto 462. A diputaciones.

Concepto 469. Otras transferencias corrientes.

ARTICULO 47. A empresas privadas.

Transferencias corrientes a empresas de propiedad privada.

ARTICULO 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la

Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias.

ARTICULO 49. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los Capítulos VI al IX y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

La diferencia entre el Capítulo VI de gastos y el mismo Capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los Capítulos VII de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los Capítulos VIII y IX que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos VIII de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos IX de ingresos y gastos).

### CAPITULO VI: «INVERSIONES REALES»

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los organismos públicos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mante-

nimiento de la actividad del ente público que lo realiza en ejercicios futuros.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad.

ARTICULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

ARTICULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de

uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTICULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificaciones en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etc.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización (depuradoras, potabilizadoras, etc.).

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios u herramientas que se pueden utilizar autó-

nomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluido los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior, «Maquinaria».

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente «Equipos para procesos de información».

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición de cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etc.

ARTICULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el art. 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.
- 3) Reponer los bienes afectos al servicio que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

ARTICULO 64. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros, (campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación y desarrollo, etc.), así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como:

Propiedad industrial, importes satisfechos por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

Aplicaciones informáticas, importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Propiedad intelectual, importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero, valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la entidad utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

Concepto 640. Gastos en inversiones de carácter inmaterial.

CAPITULO VII: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 70. Al Estado

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus organismos prevean efectuar al Estado, sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y otros entes públicos.

Concepto 700. A la Administración General del Estado.

Concepto 701. A organismos autónomos administrativos.

Concepto 702. A la Seguridad Social.

Concepto 703. A organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

Concepto 704. A empresas públicas y otros entes públicos.

ARTICULO 71. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos autónomos prevean otorgar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 72. A organismos autónomos administrativos de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos prevean otorgar a los organismos autónomos administrativos.

ARTICULO 73. A organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos prevean otorgar a los organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo de la Comunidad.

ARTICULO 74. A empresas públicas y otros entes públicos de la Comunidad.

Transferencias de capital a empresas públicas, así como también las transferencias de capital que la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos aporten a otros entes públicos.

Concepto 740. A empresas públicas.

Concepto 741. A otros entes públicos.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos consolidables con los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. A otros entes públicos.

Recoge las transferencias a entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 76. A entidades locales.

Transferencias de capital, que la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos aporten a las entidades locales.

Concepto 760. A ayuntamientos.

Concepto 762. A diputaciones.

Concepto 769. Otras transferencias de capital.

ARTICULO 77. A empresas privadas.

Transferencias de capital a empresas de propiedad privada.

ARTICULO 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus organismos otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

ARTICULO 79. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa o agentes situados fuera del territorio nacional o, con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

#### CAPITULO VIII: «ACTIVOS FINANCIEROS»

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 80. Adquisición deuda del sector público.

Adquisición de todo tipo de deuda del sector público a corto y largo plazo.

Concepto 800. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

00. Estado.

01. Organismos autónomos administrativos

02. Seguridad Social.

03. Organismos autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos.

04. Empresas públicas y otros entes públicos.

05. Comunidades autónomas.

06. Corporaciones locales.

Concepto 801. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otro títulos emitidos por cualquier agente del sector público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

ARTICULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del sector público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

07. Empresas privadas.

08. Familias e instituciones sin fines de lucro.

09. Exterior.

Concepto 811. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

ARTICULO 82. Concesión de préstamos al sector público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al sector público.

Concepto 820. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821. A largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

ARTICULO 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.

Préstamos concedidos fuera del sector público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Concepto 831. A largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

ARTICULO 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Establecimiento de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00. A corto plazo.

01. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00. A corto plazo.

01. A largo plazo.

ARTICULO 85. Adquisición de acciones dentro del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 850. Compra de acciones de sociedades estatales.

Adquisición de acciones emitidas por sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855. Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referenciadas en el concepto.

Concepto 856. Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

ARTICULO 86. Adquisición de acciones fuera del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

Concepto 860. De empresas nacionales.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales.

Concepto 861. De empresas extranjeras.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas extranjeras.

#### CAPITULO IX: «PASIVOS FINANCIEROS»

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos, tanto en el interior como en el exterior, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, según su precio de reembolso.

Devolución de depósitos y fianzas cuya constitución se aplicó al presupuesto de ingresos.

ARTICULO 90. Amortización de deuda público interior.

Cancelación de todo tipo de deuda interior, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. A corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. A largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción sea superior a doce meses.

ARTICULO 91. Amortización de préstamos del interior.

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma o sus organismos autónomos y obtenidos de entes del sector público o del sector privado.

Concepto 910. A corto plazo de entes del sector público.

Cancelación de préstamos del interior contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos y obtenidos del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. A largo plazo de entes del sector público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. A corto plazo de entes de fuera del sector público.

Cancelación de préstamos del interior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos y obtenidos fuera del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. A largo plazo de entes fuera del sector público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 92. Amortización de deuda pública exterior.

Cancelación de deuda pública exterior, contraída o asumida por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos, excluidos préstamos a corto y largo plazo.

Concepto 920. A corto plazo.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. A largo plazo.

Cancelación de deudas contraídas en el exterior con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTICULO 93. Amortización de préstamos del exterior.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos, ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. A corto plazo.

Cancelación de préstamos del exterior, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. A largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al presupuesto de ingresos.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.

## II. Autoridades y Personal

### 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 31 de marzo de 1997, por la que se nombra funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Orden de 7 de febrero de 1997, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19 de 13 de febrero, fueron nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes aprobados en las correspondientes pruebas selectivas.

En la misma Orden se hizo público el resultado del proceso de elección de plazas celebrado el día 5 de febrero de 1997, con expresión de los destinos asignados a cada aspirante aprobado a los efectos de la realización del periodo de prácticas.

Una vez realizado el periodo de prácticas previsto en la base Doce de la convocatoria de las pruebas selectivas, aprobada por Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 28 de noviembre de 1995, procede el nombramiento de funcionarios del citado Cuerpo, respecto de aquellos aspirantes que han superado el mismo.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria y que por parte de los aspirantes se cumplen los requisitos y especificaciones exigidos por la Orden de la Convocatoria.

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la base trece de la correspondiente convocatoria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura y en el artículo 3.º del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de Atribución de Competencias en Materia de Personal

#### R E S U E L V E

PRIMERO.—Nombrar funcionaria del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, a la aspirante D.ª Indira López Rodríguez, con D.N.I.: n.º 8.821.217, adjudicándole definitivamente el puesto con número de control 5.138, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en Mérida, el mismo destino que se le adjudicó para la realización del periodo de prácticas y que a todos los efectos será equivalente al obtenido por concurso.

SEGUNDO.—Para adquirir la condición de funcionaria deberá prestar el juramento o promesa previstos en el artículo 34 c) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril y, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, así como tomar posesión de su destino el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO.—La aspirante nombrada deberá aportar en el momento de la toma de posesión la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, o la opción o solicitud de compatibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.—La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior